



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYĒD OOKÀAJÓOHNÀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 253/2011

Caraparí, 31 de Octubre de 2011



VISTOS y CONSIDERANDO:

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Que, mediante nota de fecha 17 de Octubre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato "ADQUISICION DE SEMILLAS Y PRODUCTOS AGRICOLAS PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO EN COMUNIDADES 1RA. SECCION PROVINCIA GRAN CHACO"

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 17 de Octubre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la autorización de la firma del contrato de "ADQUISICION DE SEMILLAS Y PRODUCTOS AGRICOLAS PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO EN COMUNIDADES 1RA. SECCION PROVINCIA GRAN CHACO".

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2011, sometido a votación contando con el voto afirmativo por mayoría de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, Bernardo Crispín Maragón, José Luis Martín García



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYÁATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYĒD OOKÀAJÓOHNAK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



Vargas, Atilio Juan Hoyos Chávez, Wilfredo Zurca Sánchez, Damael López Villafuerte y Aida Velásquez Chandán

POR TANTO.-

**PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA**

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

**YACUIBA
1RA SECCIÓN**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba la firma del contrato "ADQUISICION DE SEMILLAS Y PRODUCTOS AGRICOLAS PROGRAMA FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO EN COMUNIDADES 1RA. SECCION PROVINCIA GRAN CHACO", por un monto de **Bs.- 39.600,00 (TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, Sr. Marcial Rengifo Zeballosy el proponente la Sra. Eunice Urzagaste Areco, con un plazo para la entrega de los bienes de 10 días calendario.

**CARAPARI
2DA SECCIÓN**

ARTÍCULO 2º.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Yacuiba, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN**

Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO** es conforme



Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO**